



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 172-2022-SUNARP/SN

Lima, 24 de diciembre de 2022

VISTOS; el Oficio N° 719-2022-CG/SGE del 13 de octubre de 2022, del Secretario General de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 1425-2022-SUNARP/ZRNIX/JEF del 22 de diciembre de 2022, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; los Informes N° 210-2022-SUNARP/OPPM del 19 de octubre de 2022 y N° 259-2022-SUNARP/OPPM del 23 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación; y, el Informe N° 1187-2022-SUNARP/OAJ del 23 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, tiene por objeto que la ejecución de inversiones, que genere el desembolso de los recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, y cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la precitada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del referido artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional; precisándose que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Oficio N° 719-2022-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República manifiesta que, en el marco de los alcances del Plan de Acción de Control - 2023, para la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se han priorizado las inversiones señaladas en el anexo adjunto

al Oficio N° 719-2022-CG/SG, que se encuentran a cargo de la Entidad y cuyo costo de inversión durante su horizonte de ejecución supera los diez (10) millones de soles; por lo que, de conformidad a los criterios establecido en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, ha estimado el costo total del control concurrente para el financiamiento del despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones durante su horizonte de ejecución, el cual debe ser incorporado a la estructura de costos de las inversiones priorizadas de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme al Anexo del Oficio N° 719-2022-CG/SGE, respecto al Proyecto de Inversión con CUI N° 2524178 “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en las Provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao”, el monto solicitado es hasta por la suma de S/ 1,225,911.73 (Un millón doscientos veinticinco mil novecientos once con 73/100 soles);

Que, a través del Informe N° 210-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, hace propio el Informe N° 039-2022-SUNARP/OPPM/UF del 19 de octubre de 2022, elaborado por la Responsable de la Unidad Formuladora, mediante el cual se informa respecto al citado proyecto de inversión, señalando que con fecha 29 de setiembre del 2022, a solicitud de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, se aprobó la consistencia del mencionado proyecto de inversión como resultado de la elaboración de los documentos equivalentes de la primera etapa, en la cual, se registró los costos de control concurrente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; precisándose que la Zona Registral N° IX - Sede Lima debe realizar las gestiones correspondientes a fin de atender la solicitud de la Contraloría General de la República contenida en el Oficio N° 719-2022-CG/SGE;

Que, con Resolución N° 159-2022-SUNARP/SN del 10 de noviembre de 2022, se autorizó la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Unidad Ejecutora: 002 Sunarp Sede Lima, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 75,457.42 (Setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 42/100 soles), correspondiente al control concurrente del año 2022, referido al Proyecto de Inversión con CUI N° 2524178 “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en las Provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao”, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante el Oficio N° 1425-2022-SUNARP/ZRNIX/JEF del 22 de diciembre de 2022, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita se gestione el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control gubernamental, por el monto pendiente de S/ 1'225,911.73 (Un millón doscientos veinticinco mil novecientos once con 73/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, referido al precitado Proyecto de Inversión;

Que, el Informe N° 381-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM del 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° IX – Sede Lima precisa que, con Resolución N° 159-2022-SUNARP/SN se autorizó la transferencia financiera por monto total de S/ 75 457.42 soles, correspondiente al ejercicio 2022, quedando pendiente S/ 1'150,454.31 (Un millón ciento cincuenta mil

cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles) por el periodo 2022 - 2025. Asimismo, señala que con el Oficio N° 1421-2022-SUNARP/ZRIX/JEF se remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 380-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM, con la solicitud de Modificación Presupuestal - Nota 279 a la cadena del gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades Del Gobierno Nacional, la misma que ha sido aprobada por la citada Oficina y cuenta con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En tal contexto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358, se solicita la emisión de la resolución del titular del pliego de aprobación de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, por el monto total de S/1'150,454.31 (Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control recurrente, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, a través del Informe N° 259-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que el Presupuesto Institucional de Gastos para el año fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima, comprende el Proyecto de Inversión con CUI N° 2524178 “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en las Provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao”, con los recursos presupuestales por genérica de gasto que se detallan en el cuadro del numeral 3.3 del citado Informe. En ese sentido, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/1'150,454.31 (Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), con cargo a los recursos presupuestales del referido Proyecto de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 1187-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que legalmente viable la emisión del acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/1'150,454.31 (Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), correspondiente al control concurrente, por el periodo 2022 - 2025, referido al Proyecto de Inversión con CUI N° 2524178 “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral N° IX - Sede Lima en las Provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao”, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo

Nº 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como los Informe Nº 210-2022-SUNARP/OPPM y Nº 259-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución Nº 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Unidad Ejecutora: 002 Sunarp Sede Lima, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/1'150,454.31 (Un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), correspondiente al control concurrente, por el periodo 2022 - 2025, referido al Proyecto de Inversión con CUI Nº 2524178 “Mejoramiento de los servicios registrales a través de la digitalización de títulos con valor legal de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima en las Provincias de Lima, Huaura, Cañete, Huaral y Barranca del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao”, en el marco del artículo 4 de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2022 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora: 002 Sunarp Sede Lima, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Del Pliego : 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Unidad Ejecutora : 002 SUNARP SEDE LIMA

PROYECTO 2524178 : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A TRAVÉS DE LA DIGITALIZACIÓN DE TÍTULOS CON VALOR LEGAL DE LA ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA EN LAS PROVINCIAS DE LIMA, HUAURA, CAÑETE, HUARAL Y BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GASTOS DE CAPITAL:

2.4 Donaciones y Transferencias
2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital
2.4.23.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/ 1'150,454.31

Al Pliego : 019 Contraloría General de la República

S/ 1'150,454.31

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp).

Artículo 5. - Motivación de la Resolución

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Informes N° 210-2022-SUNARP/OPPM y N° 259-2022-SUNARP/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, el Informe N° 1187-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**